

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.



Tomo xx. }

HUARAZ, SABADO 23 DE DICIEMBRE DE 1876.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Dirección de Gobierno

Lima, Noviembre 25 de 1876.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.
Circular.

De orden del señor Ministro remito á US. el núm. 42 del Periódico Oficial en el que corre inserta la ley de 14 del presente por la que se crea el nuevo distrito de San José de los Molinos en la provincia de Ica.
Dios guarde á US.—*Carlos Lisson.*

MARIANO I. PRADO.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República.

Considerando:

Que el pueblo de San José de los Molinos y las haciendas y caseríos anexos cuentan con los elementos necesarios para formar un distrito.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Créase, en la provincia de Ica, un nuevo distrito que se denominará "San José de los Molinos," y cuya capital será el pueblo de este nombre.

Art. 2.º El indicado distrito se extenderá desde el lugar nombrado "Desaguadero" hasta el conocido con el nombre de "Vado de Zapateros," y comprenderá las haciendas y caseríos siguientes: Ranchería y hacienda de los Alvarez, Ranchería de los Uribe, San Martín, San Gregorio, Pampa de la Isla, San José de los Molinos, Trupiche Viejo y Huamán.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dado en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 10 de Noviembre de 1876.—*F. Rosas*, Presidente de la Cámara de Senadores.—*Ignacio de Osma*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*T. Moreno y Maiz*, Secretario del Senado.—*Manuel María del Valle*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio de Gobierno, en Lima, á 14 de Noviembre de 1876.

MARIANO I. PRADO.

Manuel G. de la Cotera.

Lima, Noviembre 9 de 1876.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.
Circular.

Por convenir al servicio dispone el señor Ministro que á la posible brevedad se sirva US. mandar una razon de los Concejos Provinciales del territorio de su mando que no hayan rendido cuentas á los Concejos Departamentales, como dispuso el artículo 78 de la ley Municipal sirviéndose especificar las veces que hayan incurrido en esa falta.

Que comunico á US. para su cumplimiento, reencargándole el punto despachado.

Dios guarde á US.—*Carlos Lisson.*

Lima, Diciembre 1.º de 1876.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.
La Provincia de Huarí, ha elegido Diputados para la presente legislatura y la H. Cámara de Diputados la ha considerado como le-

gal el Colegio que funcionó en dicha provincia presidido por don José Antonio Vizeaino, y por consiguiente no se halla comprendido en el acuerdo celebrado por dicha H. Cámara relativo á la suspensión de las elecciones de Concejales; en esta virtud dispone el señor Ministro dicto-US. las órdenes convenientes para que se proceda á practicar la elección de Concejales en la expresada Provincia de Huarí por el Colegio aprobado, quedando sin efecto en esta parte el oficio dirigido á US. en 31 de Octubre último.

Dios guarde á US.—*Carlos Lisson.*

Lima Diciembre 2 de 1876.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

Adjunto remito á US. un ejemplar del número 44.º semestre de "El Peruano" en el que se hallan insertas cuatro leyes á las que S.E. el Presidente de la República ha puesto el cumplimiento recientemente. Por la 1.ª de ellas se deroga la ley de 9 de Octubre último para suspender las garantías individuales; por la 2.ª se prorogan las sesiones del Congreso; por la 3.ª se erige el Distrito de Chacapalpa; y por la 4.ª se forma la Provincia de San Martín de una parte de la Provincia del Huallaga.

Dios guarde á US.—*Carlos Lisson.*

MARIANO I. PRADO.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que, debelada la rebelion que estalló en Torata, han desaparecido los motivos que dieron lugar á suspender las garantías individuales;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único. Derógase la ley promulgada en 9 de Octubre último, para suspender las garantías individuales consignadas en los artículos 18, 20 y 29 de la Constitución del Estado, quedando, en consecuencia, vigentes dichos artículos.

Comuníquese al poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 20 de Noviembre de 1876.—*F. Rosas*, Presidente del Congreso.—*Tomas Moreno y Maiz*, Secretario del Congreso.—*José M. González*, Secretario del Congreso.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Lima, á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—MARIANO I. PRADO.—*Manuel G. de la Cotera.*

MARIANO I. PRADO.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que en los días útiles que faltan hasta el 23 del presente, en que terminan las sesiones de la actual legislatura ordinaria, no es posible concluir la sancion del presupuesto, ni dictar otras leyes de urgente necesidad; en uso de la facultad concedida en la atribucion 2.ª del artículo 59 de la Constitución.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único. Prorógase las sesiones ordinarias del Congreso por el término de cincuenta días útiles.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 21 de Noviembre de 1876.—*Ignacio de Osma*, Presidente del Congreso.—*Tomas Moreno y Maiz*, Secretario del Congreso.—*José M. González*, Secretario del Congreso.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno en Lima, á 25 de Noviembre de 1876.—MARIANO I. PRADO.—*Manuel G. de la Cotera.*

MARIANO I. PRADO.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es conveniente dividir el distrito de Yauli de la provincia de Tarma, en el departamento de Junín, para consultar la buena administración de los pueblos que lo componen.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Créase, en la provincia de Tarma, un distrito que se denominará Chacapalpa.

Art. 2.º El nuevo distrito se compondrá de la hacienda de Cochay y de los pueblos de Huarí, Huayhuay, Suitacancha, Huacra-cocha y Chacapalpa, que será la capital.

Art. 3.º Los límites de este distrito serán los que actualmente separan los pueblos y estancias que lo componen de los distritos inmediatos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 27 de Noviembre de 1876.—*F. Rosas*, Presidente de la Cámara de Senadores.—*Ignacio de Osma*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Tomas Moreno y Maiz*, Secretario del Senado.—*Santiago Riquelme*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio de Gobierno, en Lima, á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano I. Prado.—*Manuel G. de la Cotera.*

MARIANO I. PRADO.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es conveniente dividir la provincia del Huallaga para facilitar la nueva administración de los pueblos que la componen.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º La provincia del Huallaga se dividirá en dos, que se denominarán Huallaga la una y San Martín la otra.

Art. 2.º La provincia del Huallaga se compondrá de los distritos de Sapasoa, Janjui, Pachiza, Hongon y Tingo Maria.

Art. 3.º Los tres primeros distritos, que se mencionan en el artículo anterior, continuarán como hoy existen. Los dos últimos se compondrán de la manera siguiente: el de Hongon lo formarán los pueblos de Hongon, Utumbamba, Pisana Grande, San Antonio y Puerto de Pisana; y el de Tingo Maria lo formarán los pueblos de Tocache, Uchiza y Tingo Maria.

Art. 4.º El pueblo de Hongon será la capital del distrito de este nombre, y el de Tocache la del distrito de Tingo Maria.

Art. 5.º La capital de la provincia de Hua-

llaga será el pueblo de Saposoa, que se eleva al rango de ciudad; y los límites serán: por el Norte el descenso de Sica-Sica, por el Sur el río de Chinchahuíto, por el Este el Ucayali, y por el Oeste la provincia de Pataz.

Art. 6° La provincia de San Martín la comdrán los distritos de Tarapoto; Lamas, Catalina, Sarayacu, Chozuta, Tabalosos, Caynarachi y San José de Sisa.

Art. 7° Los cuatro primeros distritos, indicados en el artículo anterior, se compondrán de los pueblos que actualmente tienen, y los cuatro últimos quedarán constituidos en esta forma: el distrito de Chazuta se compondrá de Quillucaca, Boca de Caynarachi, Yanayacu y Huimbayue; el distrito de Tabalosos comprenderá los pueblos de Tabalosos, San Miguel, Campana, Longoy, Loma y Chahuar; el distrito de San José de Sisa lo compondrán los pueblos de Yurac-yacu, Fausilla, Ampiruc, Shatoja y la estancia de Alao; el distrito de Caynarachi se compondrá de los pueblos de Shanusi y de las estancias de San Juan, Loma, Santiago, Virote-Huasi, Yana-yacu y Pongo.

Art. 8° Las capitales de los distritos indicados en la segunda parte del artículo anterior serán respectivamente los pueblos de Chazuta, Tabalosos, San José de Sisa y Shanusi.

Art. 9° La capital de la provincia de San Martín será Tarapoto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, el 25 de Noviembre de 1876.—*F. Rosas*, Presidente de la Cámara de Senadores—*Ignacio de Osma*, Presidente de la Cámara de Diputados—*Tomás Moreno y Maiz*, Secretario del Senado—*Manuel María del Valle*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Lima, a 25 de Noviembre de 1876.—*MARIANO I. PRADO*.—*Manuel G. de la Coterá*.

Lima, Diciembre 2 de 1876.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash. Con fecha 30 del mes próximo pasado, se ha dictado la suprema resolución que sigue:

“Vista la solicitud presentada por el D. D. José Antonio Terry, Dignidad Maestrescuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, pidiendo se reconsidere la resolución de 21 de Mayo último, por la que se inhibió el Gobierno del conocimiento de la queja que interpuso contra el Prefecto accidental de Ancash Don Francisco Lago, por supuesto despojo del fundo de “Quiscas” y se suspendió y enjuició a este funcionario; y en atención a que estando sometido el conocimiento de este asunto al Poder Judicial, solo a él le toca resolverlo, y con arreglo a las leyes decretar el enjuiciamiento y suspensión del que se dice despojado si resultase probada su culpabilidad, se resuelve: declarase sin lugar la reconsideración que solicita el expresado Dr. Terry, quien podía usar de su derecho ante el Juez que actualmente conoce de la causa de despojo.”

Que trascribo a US. de orden del Sr. Ministro, para los fines consiguientes, dejando así contestado su oficio número 243 con el que devolvió US. el citado expediente.

Dios guar a US.—*Cárlos Lisson*.

Lima, Diciembre 11 de 1876.

Sr. Prefecto del Departamento de Ancash. A mérito de una nota que, bajo el número 22 y con fecha 6 del actual, dirigió el Presidente del Concejo Municipal de ese Departamento al Sr. Ministro, solicitando se disponga lo conveniente para la elección de los concejales que deben reemplazar a los salientes de dicho concejo y de los provinciales, el mismo Sr. Ministro ordena diga US. al mencionado Presidente que, habiendo salido tan solo la mitad de los concejales por el ministerio de la ley, queda la otra mitad en los concejos de ese Departamento, con la cual pueden seguir funcionando sin inconveniente alguno en tanto que el Congreso resuelve la cuestión que versa sobre si las actas aprobadas por el senado deben ser preferidas a las que el Congreso aprobó para la elección de Presidente de la República.

Dios guarde a US.—*Cárlos Lisson*.

Lima, Diciembre 11 de 1876.

Sr. Prefecto del Departamento de Ancash. De orden del S. Ministro, sírvase US. decir al Presidente del Concejo Departamental que, en el término de la distancia, remita el presupuesto de ese Concejo aprobado por el Gobierno en Julio último, previéndole por segunda vez se abstenga de hacer gasto alguno que no sea conforme al indicado presupuesto mientras se resuelve lo conveniente.

Dios guarde a US.—*Cárlos Tisson*.

Dirección de Policía.

Lima, Diciembre 2 de 1876.

Sr. Prefecto del Departamento de Ancash. Circular.

El Señor General Ministro de la guerra en oficio de ayer dice al de este despacho lo que sigue:

“S. E. el Presidente ha dispuesto por regla general que no se dé de alta en el escalafón del Ejército, ningún individuo separado de él por falta de tiempo de servicios ó de goces por el 2 de Mayo. En consecuencia, se ha declarado sin lugar la solicitud del inspector de la guardia civil de Cajamarca D. Francisco Apestegui que US. me remitió con fecha 27 del mes próximo pasado y en la cual pide que se le considere en la clase de teniente que antes obtuvo.—Tengo el honor de comunicar a US. para su inteligencia y fines consiguientes.”

Lo que trascribo a US. para su conocimiento, de orden del señor Ministro, y lemas fines.

Dios guarde a US.—*Emeterio Pareja*.

Lima, Diciembre 7 de 1876.

Sr. Prefecto del Departamento de Ancash. He recibido el oficio que en 29 de Noviembre último dirigió US. a la Dirección de Gobierno acompañando el del Subprefecto de Huari relativo a los hechos ocurridos en la capital de esa provincia con motivo del robo de una Custodia y participando que el orden se halla completamente restablecido y sometidos a juicio los criminales mediante la sagacidad y celo del Subprefecto accidental D. Lucas F. Espejo y al dar cuenta al Sr. Ministro de dichos acontecimientos, me ha encargado manifestar a US. para que lo haga presente al citado funcionario que el Gobierno está satisfecho de sus buenos servicios.

Dios guarde a US.—*Emeterio Pareja*.

MINISTERIO DE INSTRUCCION.

Dirección General de Justicia y Beneficencia.

Lima, a 12 de Diciembre de 1876.

Sr. Prefecto del Departamento de Ancash. En acuerdo de hoy, S. E. el Presidente ha resuelto lo que sigue.

“Vista la solicitud de los escribanos de Estado de la provincia del Cercado de Huaraz don Julian Navas, y de la de Pallasca don Manuel Toribio Romero, en la que piden permiso para permutar sus respectivos cargos, de conformidad con lo expuesto por la Corte Superior del Distrito Judicial de Ancash: accédase a dicha solicitud; y en consecuencia expídase los títulos correspondientes, cancelándose los que obtuvieron anteriormente los interesados.”

Trascribo a US. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde a US.—*Juan Sánchez Silva*.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Noviembre 27 de 1876.

Sr. Prefecto del Departamento de Ancash. Por resolución de la fecha, se ha concedido al capitán de Fragata y del puerto de Casma D. Julio Sagasti, la licencia que por dos meses solicita para venir a esta capital, con el fin de atender al restablecimiento de su salud; debiendo gozar durante ella del sueldo de reglamento, y encargarse del despacho de la Capitanía el empleado de la renta mas caracterizado.

Lo comunico a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.—*Pedro Bustamante*.

SECCION DEPARTAMENTAL

Visita de las Cajas y Tesorerías en el Norte.—Huaraz 6 de Diciembre de 1876.

Sr. Coronel Prefecto del Departamento de Ancash.

En cumplimiento de las instrucciones que he recibido del Supremo Gobierno tengo el honor de poner en conocimiento de US. que ayer 5 he llegado a esta ciudad, y que empezaré a desempeñar mis funciones el día 11 del actual, no pudiendo hacerlo antes por consecuencia de los próximos días feriados.

Me es honroso participarle a US. para su inteligencia y fines correspondientes; aprovechando de esta oportunidad para ofrecer a US. mis respetuosas consideraciones.

Dios guarde a US.—*Antonio G. Braga*.

República Peruana.—Concejo Departamental de Ancash.—Huaraz, a 13 de Diciembre de 1876.

Al señor Prefecto del Departamento.

En contestación al estimable oficio de US. fecha 11 del que cursa, tengo el honor de remitirle, inclusa al presente, la razón de los empleados rentados de los HH. Concejos Departamental y Provinciales de mi dependencia.

Dios guarde a US.—*Fernando M. Ramírez*.

Razón de los empleados rentados de los HH. Concejos Departamental y Provincial de Ancash, con especificación de sus haberes.

CONCEJO DEPARTAMENTAL.

Un Secretario.....	100 00
Id. oficial mayor.....	50 00
Id. id. archivero y de partes.....	50 00
Dos amanuenses a 30 soles c/u.....	60 00
Un Tesorero.....	125 00
Id. id. auxiliar.....	80 00
Id. oficial archivero y de partes de la Tesorería.....	40 00
Dos porteros porta-plegos que sirven en el Concejo y en la Tesorería.....	16 00
Suma.....	521 00

CONCEJO PROVINCIAL DEL CERCADO.

Un Secretario.....	32 00
Id. oficial archivero.....	20 00
Dos amanuenses a 16 S. cada uno.....	32 00
Un Tesorero, con el haber de 4 p ^o de ingresos que son muy variados.....	00 00
Id. portador de aguas y cuidador de alamedas.....	4 00
Id. cuidador de la pila y plaza del mercado.....	4 00
Dos obradores de multas con el premio del 8 p ^o que no produce una cantidad fija.....	00 00
Id. porta-plegos.....	8 00
Suma.....	100 00

CONCEJO PROVINCIAL DE HUAILAS.

Un Secretario.....	20 00
Id. amanuense.....	16 00
Id. Agente de servicios.....	10 00
Id. Tesorero con el haber de 4 p ^o de ingresos que son muy variados.....	00 00
Suma.....	46 00

CONCEJO PROVINCIAL DE HUARI.

Un Secretario.....	18 00
Id. amanuense archivero.....	8 00
Id. Tesorero con el haber del 4 p ^o de ingresos, que son muy variados.....	00 00
Id. amanuense de la Tesorería.....	6 00
Id. portero porta-plegos.....	3 00
Suma.....	35 00

CONCEJO PROVINCIAL DE POMABAMBA.

Un Secretario.....	4 00
--------------------	------

Id. Tesorero con el haber del 4 p ^o de ingresos que son muy varia- dos.....	00 00
Suma.....	4 00

CONCEJO PROVINCIAL DE SANTA.

Un Secretario.....	20 00
Id. amanuense.....	10 00
Id. Tesorero con el haber del 4 p ^o de ingresos que son muy variados.....	00 00
Id. Inspector de aguas.....	40 00
Id. portero portapliegos.....	2 40
Suma.....	72 40

CONCEJO PROVINCIAL DE PALLASCA.

Un Secretario.....	8 00
Id. amanuense.....	2 00
Id. Tesorero con el haber del 4 p ^o de ingresos, que son muy varia- dos.....	00 00
Suma.....	10 00

CONCEJO PROVINCIAL DE CAJATAMBO.

Un Secretario.....	25 00
Dos amanuenses á 10 S. cada uno...	20 00
Id. Tesorero con el haber del 4 p ^o de ingresos que son muy variados.....	00 00
Un portero portapliegos.....	6 00
Suma.....	51 00

RESUMEN.

Concejo Departamental....	521 00
Id. Provincial del Cercado.	100 00
Id. id. de Huailas	46 00
Id. id. de Huari	35 00
Id. id. de Pomabamba....	4 00
Id. id. de Santa.....	72 40
Id. id. de Pallasca	10 00
Id. id. de Cajatambo	51 00
Total.....	839 40

Secretaria del H. Concejo Departamental de Ancash—Huaraz, Diciembre 10 de 1876.
Federico Núñez del Prado y Hernando
Secretario.

República Peruana.—Sub-prefectura de la Provincia de—Huari á 8 de Diciembre de 1876.

Benemérito Sr. Coronel Prefecto del Departamento,

Por su circular, número 50 fecha 4 del presente, me ordena US. convoque para el primero del entrante, á los mineros de esta provincia, á fin de que conforme á la ley del caso, elijan un Diputado propietario y dos sustitutos que remplacen á los cesantes.

En esta virtud, me he dirigido á los gobernadores de los distritos mineros de esta provincia de mi mando, para que hagan dicha convocatoria y se dé cumplimiento á la ley.

De cuyo acto, daré á US. conocimiento oportuno.

Dios guarde á US.—*Delfín Arana.*

República Peruana.—Sub-prefectura de la Provincia de Huari.—A 8 de Diciembre de 1876.

Benemérito señor Coronel Prefecto del Departamento.

El día mismo de la llegada del correo que fué 6 del presente transcribí al Tesorero del Concejo, el oficio de US. de 4 del que cursa, que se refiere á que dicho funcionario, cumpla con remitir los manifiestos mensuales, de ingresos y egresos de la Tesorería que corre á su cargo, que no lo ha verificado en tanto tiempo, que se le ha exigido lo mismo.

No me ha contestado todavía dicho funcionario, y como esta Sub-prefectura, no se cree autorizada, á tomar otras medidas, espera que US. le indique la que crea mas conveniente, á fin de compelerlo al cumplimiento de su deber.

Dios guarde á US.—*Delfín Arana.*

República Peruana.—Sub-prefectura de la Provincia de Huari.—A 8 de Diciembre de 1876.

Benemérito señor Coronel Prefecto del Departamento.

Después de puesta mi nota anterior núm. 16, he recibido del Tesorero de este Concejo la contestación siguiente:

«Atendiendo á su oficio del día de ayer, por el que se sirve trascribirme el del señor Director de Gobierno, que solicita del señor «Prefecto del Departamento, el envío á su despacho de los manifiestos de ingresos y egresos de cada mes, cábeme el honor de decir á US. que el 18 de Noviembre último, me hice cargo del despacho de esta Tesorería en calidad de encargado durante cuarenta días por licencia, que la Junta Directiva del H. Concejo Provincial, le concedió al propietario don Bernardo Bar, y cumplido el mes desde aquella fecha, por mi parte remitiré la cuenta aludida, conforme comuniqué á US. en mi anterior de primer de los corrientes.

«Lo que tengo el honor de poner en su conocimiento, en contesto de su citado oficio. «Dios guarde á US.—*José P. Higo.*»
Que transcribo á US. para su conocimiento. Dios guarde á US.—*Delfín Arana.*

República Peruana.—Sub-prefectura de la provincia de Huáylas.—Caraz á 5 de Diciembre de 1876.

Benemérito Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

El Tesorero de esta Provincia se halla ausente, por tal motivo no remito á US. por este correo, la razón ó manifiesto de ingresos y egresos del Concejo de esta Provincia, por el mes que acaba de espirar; pero tan luego que regrese dicho Tesorero llenaré esta falta; ofreciendo á US. ser puntual en lo sucesivo.

Que me es grato decirlo á US. en respuesta á su estimable circular de 4 del presente número 48.

Dios guarde á US.—B. S. C. P.—*Fabian S. Osorio.*

República Peruana.—Sub-prefectura de la provincia de Huáylas.—Caraz á 5 de Diciembre de 1876.

Benemérito Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

A consecuencia de haberse destruido el camino de Pueblo Libre á Yungay, he ordenado la construcción de otro que ponga en comunicación fácil los indicados pueblos.

Me es honroso participarlo á US. para su conocimiento, indicándole que ya han principiado los trabajos,

Dios guarde á US.—B. S. C. P.—*Fabian S. Osorio.*

Despacho de la Prefectura durante el mes de Enero de 1876.

OFICIOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Al Sr. Ministro del ramo..... 1

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras públicas.
Al Sr. Ministro del ramo..... 1

A la Direccion de Gobierno..... 15
A la id. de Policía..... 9

Ministerio de Guerra y Marina.
Al Señor Ministro del ramo..... 3

Ministerio de Instruccion &ª.
A la Direccion de Justicia y Beneficencia 3

Ministerio de Hacienda y Comercio.
A la Direccion de Administracion..... 1
A la id. de Rentas..... 4

Al Cajero Fiscal..... 11
Al Sub-prefecto del Cercado..... 6
Id. id. de Huáylas..... 11
Id. id. de Pallasca..... 12
Id. id. de Pomabamba..... 9
Id. id. de Huari..... 4
Id. id. de Santa..... 8

Id. id. de Cajatambo..... 3
Al Concejo Departamental..... 64
A la Corte Superior de Justicia del Departamento..... 13
A los Jueces de 1ª Instancia de id..... 5
A las Municipalidades de id..... 2
A diversos funcionarios de id..... 15

35

CIRCULARES.

A los Sub-prefectos del Departamento.. 2

DECRETOS.

De sustanciacion..... 18
Resolutivos..... 4

24
Razones dadas por el oficial de partes... 5
Copias dadas por el Secretario..... 2

NOMBRAMIENTOS.

De Gobernadores..... 3
Huaraz, Febrero 2 de 1876.

José de la Rosa Sánchez.—Secretario.

Despacho de la Prefectura durante el presente mes.

OFICIOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Al Sr. Ministro del Ramo..... 3

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.
Al Sr. Ministro del ramo..... 1

A la Direccion de Gobierno..... 24
A la id. de Policía..... 5

Id. id. de Estadística..... 2
Id. id. de Obras Públicas..... 3
Id. id. de Correos..... 2

Ministerio de Instruccion &ª.
A la Direccion de Justicia y Beneficencia 1

Ministerio de Hacienda y Comercio.
A la Direccion de Administracion..... 4
A la id. de Rentas..... 2

42
Al Cajero Fiscal..... 16
A la Sub-prefectura del Cercado..... 3
Al id. de Huáylas..... 14
Id. id. de Pallasca..... 9
Id. id. de Pomabamba..... 4
Id. id. de Huari..... 6
Id. id. de Santa..... 11
Id. id. de Cajatambo..... 6

69
Al Concejo Departamental..... 10

A la Corte Superior de Justicia del Departamento..... 4
A los Jueces de 1ª Instancia del id..... 4
A las Municipalidades del id..... 3
A diversos funcionarios..... 18

39

CIRCULARES.

A los Sub-prefectos del Departamento... 4

DECRETOS.

De sustanciacion..... 15
Resolutivos..... 2

17
Informes..... 3
Razones dadas por el oficial de partes... 3
Legalizacion de firmas..... 2

NOMBRAMIENTOS.

De Gobernadores..... 3
Huaraz, Febrero 28 de 1876.

José de la Rosa Sánchez.—Secretario.

Despacho de la Prefectura durante el mes de Marzo último

OFICIOS.

Ministerio de relaciones Exteriores.
Al Sr. Ministro del Ramo..... 2

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.
Al Sr. Ministro del Ramo..... 1

A la Direccion de Gobierno.....	22
A la id. de Policia.....	3
A la id. de Estadistica.....	6
A la id. de Obras Públicas.....	2
<i>Ministerio de Guerra y Marina.</i>	
Al Sr. Ministerio del Ramo.....	3
<i>Ministerio de Instruccion &</i>	
A la Direccion de Instruccion.....	1
A la id. de Justicia y Beneficencia.....	5
<i>Ministerio de Hacienda y comercio.</i>	
A la Direccion de Administracion.....	2
A la id. de Rentas.....	6
	53
Al Cajero Fiscal del Departamento.....	19
Al Sub-prefecto del Cercado.....	6
Al id. de Huailas.....	12
Id. id. de Pallasca.....	5
Id. id. de Pomabamba.....	4
Id. id. de Huari.....	6
Id. id. de Cajatambo.....	3
Id. id. de Santa.....	17
	63
Al Concejo Departamental.....	14
A la Corte Superior de Justicia del Departamento.....	6
A los Jueces de 1ª Instancia de id.....	3
A diversos funcionarios.....	20
	43
<i>CIRCULARES.</i>	
A los Sub-prefectos de las Provincias...	6
<i>DECRETOS.</i>	
De sustanciacion.....	19
Resolutivos.....	2
	21
Informes.....	23
Razones dadas por el oficial de partes...	4
Copias expedidas por el Secretario.....	4
Certificados de vivencia.....	1
Legalizacion de firmas.....	2
<i>NOMBRAMIENTOS.</i>	
De Gobernadores.....	4
Huaraz, Abril 2 de 1876.	
<i>José de la Rosa Sánchez.—Secretario.</i>	

INSERCIONES.

MEMORIA

QUE EL ALCALDE DEL CONCEJO PROVINCIAL DE TRUJILLO SEÑOR D. ENRIQUE O'DONOVAN, PRESENTA AL CONCEJO DE SU PRESIDENCIA.

(Continuacion.)

Varios Ramos.

Estos son los siguientes: coca tabaco, acueductos, licencias y multas. Todos estos reclaman una reforma radical, pues adolecen de los mismos defectos que los ya indicados, y que por no permitirme el tiempo no me contraigo á su examen.

GASTOS.

El presupuesto vigente distribuye los gastos del servicio municipal en el orden siguiente:

<i>Mejoras Materiales.</i>	
Para obras públicas.....	S. 1,000
Para la conservacion de jardines, alamedas, y aseo de la poblacion.....	2,500
Para comenzar la construccion de un canal.....	1,600
Fondos para la reconstruccion del mercado.....	6,903
Total.....	11,903

Adelanto Moral.

Escuelas.....	S. 15,500
Por valor del edificio del teatro.....	8,500
Premios y fiestas cívicas.....	
Total.....	24,155
Salud pública.....	S. 500

Administracion.

Secretaria.....	S. 3,372
Tesoreria.....	1,000
Asignacion á cobradores.....	2,104
Servicio de aguas.....	2,456
Impresiones.....	300
Servicios judiciales.....	250
Registro cívico y elecciones.....	100
Total.....	9,582

Crédito.

Para cancelar las deudas del municipio.....	S. 9,578
---	----------

Presos.

Mantencion, vestido, curacion, policia de la cárcel y movilizacion.....	S. 3,200
Extraordinarios.....	S. 900

Hasta la fecha se hallan cubiertos con ligeras variaciones los servicios prescritos por el presupuesto, y si algunos faltan por cumplir, ha sido por motivos independientes de los mejores despos del concejo.

CONCLUSION.

La facultad de crear un impuesto ó imponer una contribucion, cualquiera que sea su carácter y su forma, es una prerogativa que se considera como la mas suprema garantia de los derechos políticos; facultad que en un respectivo territorio y con ciertas formas ejercen las municipalidades.

Toda cuestion, pues, que se relaciona con tales prerogativas es de la mayor trascendencia social, y debemos tratarla conforme a su importancia.

Los impuestos no deben ser el efecto de una exigencia mal meditada y arbitraria del poder municipal, si no el reflejo de la sociedad que se gobierna por medio de sus delegados, determinando la proporcion con que cada ciudadano debe contribuir al fondo comun.

Por el examen que precede, hecho ligeramente, de la mayor parte de nuestros impuestos, vereis que ellos exigen la mas radical reforma.

Es verdad que en todos tiempos y en todas partes las contribuciones han sido una de las mas grandes dificultades de la administracion pública; ellas han dependido siempre del estado mas ó menos avanzado de la ciencia economica y de las circunstancias que preceden comunmente á la reparticion de la riqueza con relacion al individuo; pero estos inconvenientes tienen que desaparecer mediante vuestros mas decididos esfuerzos.

Marchar como hasta ahora, seria resolverse á marchar á tientas, sin base de apreciacion de las facultades individuales, lo cual ha sido origen de las combinaciones múltiples que han hecho variar hasta lo infinito las fuentes y las formas del impuesto.

ALUMBRADO.

Este ramo es uno de los mas importantes de la administracion municipal por los beneficios positivos é inmediatos que reportan las poblaciones.

El alumbrado público que garantiza la propiedad, asegura la tranquilidad del vecindario y que es el auxiliar indispensable de la policia de seguridad, puede considerarse entre las mas apremiantes necesidades sociales.

En los distritos, y lo que es mas notable, en la capital de la provincia, esta mejora pública todavia no ha merecido los mas preferentes cuidados de parte de las municipalidades, por lo que os llamo vuestra ilustrada atencion para que acordéis las reformas que reclama su mejor servicio.

La causa primordial del mal estado del alumbrado que se nota en la capital se comprende, desde luego, que consiste en su irregular sistema de administracion, en la forma antieconómica y nada equitativa que determina la cuota que paga el vecindario y en el mal sistema de recaudacion.

Una reforma basada en el modo en que está repartida nuestra propiedad urbana y en

las condiciones de posibilidad en que se halla colocado el individuo, habrá franqueado los inconvenientes y cesarian las resistencias del vecindario y la Caja provincial no se gravaria, con los frecuentes suplementos que hace para cubrir los gastos del alumbrado.

Segun el sistema actual se vé que tanto paga el propietario que recibe por su casa 150 soles de arrendamiento mensual, como el que recibe 3. El que posee una propiedad que vale 80,000 soles, como el que posee una casa que vale 500, y como la funcion recae indirectamente en el inquilino, se vé que tanto paga el comerciante y el banquero que guarda valiosos intereses como el pulpero que guarda frutos y comestibles.

SUMARIO.

Seccion Administrativa.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Direccion de Gobierno.

Oficio adjuntando el núm. 42 de "El Peruano" en el que se halla inserta la ley por la que se crea el nuevo Distrito de San José de los Molinos.—Ley á que se refiere.

Otro disponiendo que la Prefectura dicte las órdenes convenientes para que se proceda á la eleccion de Concejales en la provincia de Huari.

Otro adjuntando "El Peruano" en que se hallan insertas cuatro leyes relativa la 1ª á suspension de garantias individuales; la 2ª á prórroga de sesiones en el Congreso; la 3ª á la creacion de un Distrito y la 4ª á la de una provincia.

Otro comunicando haberse declarado sin lugar la reconsideracion que solicitó el doctor Terry en la queja que interpuso contra el Prefecto accidental don Francisco Layo.

Otro declarando que los Concejos pueden seguir funcionando con la mitad de sus miembros mientras el Congreso resuelva lo conveniente.

Otro ordenando al Presidente del Concejo Departamental para q en el término de la distancia remita el presupuesto del Concejo

Direccion de Policia.

Otro disponiendo que no se dé de alta en el escalafon del Ejército á ningun individuo separado de él por alguna falta.

Otro contestando al que dirigió la Prefectura sobre el robo de la custodia de Huari.

MINISTERIO DE INSTRUCCION.

Oficio comunicando haber accedido al permiso que piden los escribanos Navas y Romero para permutar sus respectivos cargos.

MINISTERIO DE GUERRA.

Oficio comunicando haberse concedido licencia al Capitan del puerto de Casma.

Seccion Departamental.

Oficio del visitador de las cajas fiscales avisando á la Prefectura hallarse en esta Ciudad.

Otro del Presidente del Concejo adjuntando la razon de los empleados rentados de los Concejos del Departamento.

Otro del Sub-prefecto de Huari en que comunica haber ordenado se reúnan los mineros de la Provincia para la eleccion de Diputados y sustitutos.

Otros del mismo sobre cuentas del Concejo. Otro del Sub-prefecto de Huailas sobre el mismo asunto.

Otro del mismo comunicando haber ordenado la construccion de un camino por haberse destruido el que conducia de Pueblo Libre á Yungay.

Despacho de la Prefectura por los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año. *Inserciones.*—Continuacion de la Memoria del Alcalde municipal de Trujillo.